



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 00844 29 DIC 2022 Pág. 1 de 6

“Por medio de la cual se conforma el Comité Operativo de Emergencia de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1295 de 1994, el Decreto 1072 de 2015, el Decreto Distrital 413 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el literal e) del artículo 80 de la Ley 9 de 1979 *“Por la cual se dictan medidas sanitarias”*, estableció: *“Para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones la presente Ley establece normas tendientes a: (...) e) “Proteger a los trabajadores y a /a población de los riesgos para la salud, provenientes de la producción, almacenamiento, transporte, uso o disposición de sustancias peligrosas para la salud pública”.*

Que la ley 1523 de 2012, *“Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”*, estableció en el artículo 2:

“De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades”.

Que el artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”* estableció, entre otras cosas, que: *“El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes”.*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 00844 29 DIC 2022 Pág. 2 de 6

“Por medio de la cual se conforma el Comité Operativo de Emergencia de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”

Que el literal h) del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”* estableció que todos los generadores de residuos o desechos peligrosos deben: *“Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación”*.

Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia cuenta con diferentes centros de trabajo y brigadistas en cada uno de ellos, en los cuales se debe actuar articuladamente ante posibles situaciones de vulnerabilidad y amenaza. Para lo anterior, se deben realizar diagnósticos, procesos de capacitación y de sensibilización en la cultura de prevención y los sistemas de alerta en casos de emergencias y desastres por causas naturales o de cualquier origen.

Que, consecuente con lo anterior, resulta pertinente crear el Comité Operativo de Emergencias (COE) en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Creación del Comité Operativo de Emergencias. Crear el Comité Operativo de Emergencias (COE) de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, como la instancia encargada de fijar los lineamientos para el manejo de situaciones de emergencia y de tomar las decisiones administrativas, relacionadas con los recursos humanos, físicos y económicos necesarios para la eficaz ejecución del Plan de Emergencias.

Artículo 2. Objeto del Comité Operativo de Emergencia. Se establece como objeto del COE la coordinación estratégica de las actividades que deban ser realizadas antes, durante y después de una emergencia, simulacro y/o contingencia.

Artículo 3. Conformación. El COE de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, estará conformado por:

- 1.- El Subsecretario de Gestión Institucional, quien lo presidirá.
- 2.- El Director de Recursos Físicos y Gestión Documental, quien ejercerá la Secretaría Técnica.
- 3.- El Jefe de la Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4.
- 4.- El Director de la Cárcel Distrital.
- 5.- El Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones.



“Por medio de la cual se conforma el Comité Operativo de Emergencia de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”

- 6.- El Director de Gestión Humana.
- 7.- Un delegado del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 8.- El Coordinador de la Brigada.
- 9.- El asesor externo de gestión de riesgos de la ARL.

Parágrafo 1: Los integrantes tendrán voz y voto a excepción del asesor externo de gestión de riesgos de la ARL, quien solo participará con voz.

Parágrafo 2: El responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) prestará la asesoría técnica necesaria para la articulación, actualización y creación de planes, guías, instructivos y protocolos orientados a la prevención, atención, control y restablecimiento de las operaciones en situaciones de emergencia de la Secretaría; y compilará la información necesaria para la documentación del Plan Maestro de Emergencia y la articulación con el SG-SST.

Artículo 4. Funciones. El COE tiene las siguientes funciones:

1. Administrar a nivel estratégico todas las actividades relacionadas con la atención y control de emergencia, contingencia y/o simulacros, de conformidad con el Plan Maestro de Emergencia de la Entidad.
2. Comprobar la disponibilidad de los recursos necesarios para la ejecución de todas las actividades de prevención y atención antes, durante y después de emergencias, contingencias y/o simulacros.
3. Revisar y apoyar el desarrollo del Plan Maestro de Emergencia en cada uno de los centros de trabajo de la Entidad, y tener pleno conocimiento sobre sus procedimientos y protocolos, y del Sistema Comando de Incidentes.
4. Reunirse para decidir las acciones a seguir frente a un evento o un riesgo, con el fin de mitigar, neutralizar o atender la situación.
5. Participar activamente en las actividades de preparación y entrenamiento para el manejo de emergencias, contingencia y/o simulacros.
6. Promover y facilitar la participación de los colaboradores de la SDSCJ en las diferentes actividades de prevención de emergencias y/ o contingencias, tales como: campañas, capacitaciones y simulacros para la creación de una cultura de prevención en emergencia.
7. Apoyar las acciones de los grupos de control de incendios, primeros auxilios y de evacuación y rescate pertenecientes a la Brigada de Emergencia antes, durante y después de la emergencia, contingencia y/o simulacro.
8. Realizar seguimiento a las actividades y capacitaciones desarrolladas por la Brigada de Emergencia.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 00844 29 DIC 2022 Pág. 4 de 6

“Por medio de la cual se conforma el Comité Operativo de Emergencia de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”

9. Coordinar las reuniones de evaluación posteriores a cada emergencia, contingencia o simulacro y elaborar con el respectivo informe y las recomendaciones para el mejoramiento de los procedimientos contemplados en el Plan Maestro de Emergencia de la Entidad.
10. Coordinar con los grupos de apoyo externo actividades relacionadas con la respuesta, control, entrenamiento y simulaciones de emergencia o contingencia.

Parágrafo: Los miembros del COE recibirán capacitación en las funciones mencionadas, lo cual se incluirá en el Plan Institucional de Capacitación.

Artículo 6. Los siguientes integrantes del COE tendrán como funciones específicas para su desempeño, las que se enuncian a continuación:

6.1. Presidente del COE:

- a. Determinar las normas para operar el Plan Maestro de Emergencia.
- b. Dirigir todas las acciones necesarias para la atención y control de emergencias.
- c. Liderar el Puesto de Comando (PC).
- d. Decidir sobre la evacuación parcial o total, suspensión de actividades, retorno de actividades.
- e. Autorizar la información a divulgar por los medios de comunicación.
- f. Participar y presidir en las reuniones ordinarias y extraordinarias del COE y en los procesos de capacitación.

6.2 El Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones:

- a. Establecer y mantener contacto con los medios de comunicación u otras organizaciones que busquen información sobre la emergencia.
- b. Consolidar toda la información, antes, durante y después de la emergencia, para ilustrar a los diferentes medios de comunicación, tanto internos como externos.
- c. Asesorar al Director de Emergencia en el contenido de la información a suministrar a los medios de comunicación (internos y externos).
- d. Participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias del COE y en los procesos de capacitación.

6.3. El Coordinador de la Brigada:

- a. Escuchar la voz de alarma y con acompañamiento del Coordinador o enlace de seguridad de la Compañía de Vigilancia, investigar acerca de la veracidad de la emergencia y/o incidente, evaluar su magnitud y confirmar o descartar la emergencia e informar al enlace.
- b. Coordinar y dirigir las operaciones de la brigada para el control inicial de la emergencia.



“Por medio de la cual se conforma el Comité Operativo de Emergencia de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”

- c. Coordina el apoyo de la brigada de emergencia, al proceso de evacuación.
- d. Mantener comunicación permanente con los Brigadistas de cada área, el Director de Emergencia, jefe seguridad y el enlace.
- e. Atender las indicaciones sobre acciones y requerimientos del Brigadista.
- f. Apoyar la evaluación y comunicar al grupo de brigada, las necesidades de evacuación, intervención de la brigada, intervención de equipos de socorro y rescate exteriores (Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil y otros).
- g. Apoyar el retorno a la normalidad o el retiro definitivo del personal del punto de encuentro, de acuerdo con el desarrollo de la emergencia.
- h. Apoyar en la coordinación de la información, listas de asistencia de evacuación.
- i. Coordinar con las empresas tercerizadas la articulación del Plan Maestro de emergencia con los planes de emergencia de las empresas.
- j. Recibir a los cuerpos de socorro externos en el Puesto de Comando, informando acerca del estado de la emergencia y mantener comunicación permanente con sus delegados, informar al Director las novedades presentadas.
- k. Direccionar las operaciones de control de la emergencia que deben atender los cuerpos de socorro externos Orientar y velar por el cumplimiento del Plan Maestro de emergencia para la actuación durante la atención y control de la emergencia.
- l. Participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias del COE y en los procesos de capacitación.

6.4. El Director de Gestión Humana:

- a. Comunicar al Director de la Emergencia acerca de la voz de alarma y confirmar o descartar la veracidad de la emergencia previa comunicación con el Coordinador de Brigada.
- b. Coordinar y contactar las diferentes entidades externas de apoyo en emergencias (Cruz Roja, Defensa Civil, Secretaría de Salud, Bomberos, Servicio área protegida, entre otros), de acuerdo con la información suministrada por parte del Coordinador de Brigada.
- c. Mantener comunicación permanente con el Director de la Emergencia y el Coordinador de Brigada.
- d. Participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias del COE y en los procesos de capacitación.
- e. Garantizar la actualización permanente del Plan Maestro de Emergencia, con su correspondiente evaluación de escenarios de riesgo y planes de contingencia.
- f. Presentar informes de avances, plan de trabajo de la brigada y capacitaciones.
- g. Plantear y coordinar la ejecución del cronograma de capacitaciones de emergencia.
- h. Coordinar la implementación y mantenimiento del Sistema Comando de Incidentes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 00844 29 DIC 2022 Pág. 6 de 6

“Por medio de la cual se conforma el Comité Operativo de Emergencia de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”

- i. Planificar, desarrollar y fortalecer los procesos relacionados con la preparación de la Brigada de emergencia y las posiciones del Sistema Comando de Incidentes.
- j. Representar a la Entidad en el Plan de Ayuda Mutua.

Artículo 7. Funciones Secretaría Técnica. Son funciones de la secretaría técnica las siguientes:

1. Convocar a las reuniones del COE.
2. Llevar y mantener en archivo las actas de las reuniones, así como de los informes o documentos que el COE genere.
3. Las demás que se requieran para el funcionamiento del COE.

Artículo 8. Reuniones y Quórum. El COE se reunirá de manera ordinaria una vez cada trimestre y de manera extraordinaria cuando sus integrantes lo consideren pertinente o cuando se presente una situación de emergencia potencial o real.

El quorum para sesionar estará será la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por la mayoría de los asistentes.

Podrán asistir a las reuniones, los colaboradores o expertos en temas de emergencias para ser escuchados en temas de competencia del COE.

Parágrafo. De cada sesión del COE se levantará el acta respectiva que será firmada por el Presidente y Secretario Técnico, por el Director o su delegado encargado de la dirección de emergencia y por el Coordinador de la Brigada o su suplente.

Artículo 9. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

29 DIC 2022

REINALDO RUIZ SOLÓRZANO

Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (e)

Elaboró: Patricia de Arco Sambo Tafur – Dirección de Gestión Humana
Revisó: Javier Alberto Jiménez Valderrama – Dirección de Gestión Humana
Alexis Rodrigo Díaz Quiroz – Dirección de Gestión Humana
Vilma Patricia Ferreira Lugo – Directora de Gestión Humana
Yolanda Ramírez Gómez - Directora Jurídica y Contractual (e)